

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de diciembre de 2020. Le informo al señor juez, que la parte demandada solicita oficios de desembargo teniendo en cuenta que se encuentra a paz y salvo con la entidad demandante. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1364
Demandante: **BANCOOMEVA**
Demandado: **LINDA YULIETH ZULETA LOPEZ**
Radicación: 2011-00237-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito precedente, la parte demandada solicita la terminación del proceso y así mismo, anexa certificado donde consta que está a paz y salvo por todo concepto crediticio con la entidad demandante; por lo anterior, se procederá a requerir a la parte ejecutante, concediéndole el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre la solicitud de la demandada, es decir sobre la terminación del proceso.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre la solicitud de la demandada, es decir sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3117144dacc58204bdcd8ac7beb1759cf0c8d3d1a900e579c22fdb750
3d086c

Documento generado en 16/12/2020 03:22:50 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>